ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 01/2015

El Ministerio de Educación y Cultura, con RUC N° 80005190-4, denominado "LA CONTRATANTE", representado para éste acto por el **Lic. Domingo Germán Quiñónez A.**, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en el Edificio Estrella, 9° piso, sito en la calle Estrella N° 443 e/ Alberdi de la Ciudad de Asunción, autorizada a suscribir la presente Adenda por artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 12.638 de fecha 29 de julio de 2016, por una parte, y por otra la firma **"ING. FERNANDO MARCIAL MORENO MARTINEZ"**, con RUC N° 421518-4, denominada LA CONTRATISTA, domiciliado en la calle Ingavi N° 3020 y 24 de Mayo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el Ing. Fernando Marcial Moreno Martínez, con Cédula de Identidad N° 421.518; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato, suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015 **"CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS - CONCEPCION - SAN PEDRO - CANINDEYU"**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR EL Cronograma de Ejecución de Obras del Contrato N° 01/2015, hasta la recepción definitiva de la Obra.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: La Dirección de Infraestructura, procederá al monitoreo del Certificado de Uso de Tiempo por la cual se concedió a la firma "Ing. Fernando Marcial Moreno Martínez", la actualización del cronograma de obra por 80 días de ejecución efectiva, a partir del 29 de junio de 2016, e informar periódicamente a la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA TERCERA: La Contratista, en caso de razones fundamentadas y establecidas en las disposiciones legales, solicitará a la Dirección General de Administración y Finanzas la actualización del Cronograma de Obras, para lo cual deberá adjuntar las documentaciones que avalen la solicitud, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes, de acontecido los hechos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Domingo Germán Quiñonez A.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ing. Fernando M. Moreno M.
Ingeniero Civil

CLÁUSULA CUARTA: En caso de incumplimiento de lo previsto en la Cláusula Segunda, imputable al Contratista, y ante la inexistencia de lo establecido en la Cláusula Tercera, la Dirección General de Administración y Finanzas, queda facultada a establecer las multas que correspondieren por incumplimiento en el plazo previsto.------

CLÁUSULA QUINTA: La Dirección de Infraestructura procederá a la recepción provisoria de la Obra, quedando el Contratista a realizar las correcciones que correspondan en el plazo a ser estipulado por dicha Dirección, para la recepción definitiva de la Obra.----------

CLÁUSULA SEXTA: Esta Adenda al Contrato forma parte integrante del mismo, por tanto las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarla sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento de las cláusulas contractuales acordadas, en fe de lo cual, ambas partes suscriben la misma en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de julio del año dos mil diez y seis.----------

Firmado por _____ (en nombre del Contratante)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Firmado por _____ (en nombre del Contratista)
Ing. Fernando M. Moreno M.
Ingeniero Civil

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 12638

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO Nº 01/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO – CANINDEYÚ".

Asunción, 29 de julio de 2016

VISTA: La Nota DGAF Nº 1183 de fecha 29 de julio de 2016, presentada por el señor Domingo Germán Quiñónez, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se amplia el cronograma de ejecucion de obras del Contrato Nº 01/2015, suscrito entre la firma Ing. Fernado Moreno y el Ministerio de Educacion y Cultura, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electronica Nº 02/2015 "Construccion y reparacion de aulas – Concepcion – San Pedro – Canindeyu"*;

Que, por Nota de fecha 21 de junio de 2016, el señor Fernando Moreno Martínez (contratista), realiza el pedido de corrimiento del cronograma de obras (uso del tiempo), conforme a lo establecido en las condiciones especiales y generales del contrato por 50 (cincuenta) días, debido a las inclemencias climáticas;

Que, por certificado de uso del tiempo del contrato de fecha 29 de junio de 2016, la Dirección de Infraestructura, establece un periodo de 80 (ochenta) días de plazo restante para la ejecución de la obra;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica por Dictamen D.G.A.J. Nº 294/2016 de fecha 02 de agosto de 2016, expresa: *"Finalmente, luego de un análisis de los documentos tenidos a la vista y que forman parte del Expediente Nº 211.767/16 así como de las disposiciones legales aplicables al presente caso y que fueran citadas en los párrafos precedentes, esta Dirección General de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento para el otorgamiento de un nuevo cronograma de ejecución de obras al Ing. Fernando Moreno Martínez en el marco del Contrato Nº 01/2015 – LPN-SBE Nº 02/2015 "Construcción y Reparación de Aulas - Concepción – San Pedro – Canindeyú", siempre y cuando, se den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de compras públicas – ampliación de las garantías correspondientes y suscripción de la Adenda pertinente…"*;

Que, la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 62 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS"* dispone: *"…Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura
Resolución N° 12638

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 01/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS - CONCEPCIÓN - SAN PEDRO - CANINDEYÚ".

-2-

Que, el Artículo 18 de la Ley N° 1264/98 *"General de Educación"*, dispone: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura..."*, concordante con su Artículo 91 que establece: *"...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E:

1°.- **AMPLIAR** el cronograma de ejecución de obras del Contrato N° 01/2015, suscripto entre la firma Ing. Fernando Moreno Martínez y el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015 *"Construcción y reparación de aulas -Concepción - San Pedro - Canindeyú"*; hasta su recepción final.

2°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura de esta Secretaría de Estado, a proceder al monitoreo del certificado de uso del tiempo por el cual se concedió a la firma Constructora *"La Fortaleza"*, la actualización del Cronograma por 80 días de ejecución efectiva, establecido en el certificado de uso del tiempo del contrato de fecha 29 de junio de 2016; debiendo informar a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, su desarrollo por cada certificación presentada por la firma contratista.

3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a suscribir la adenda de ampliación del cronograma de ejecución de obras, correspondiente al Contrato N° 01/2015.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Enrique Riera Escudero
MINISTRO

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA ARANDUPY MOYENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñandivapa Tape Pyahu
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

***REF.:** EXPTE. N° 211.767/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".*----------

Dictamen D.G.A.J. N° 294 /2016

Dictamen D.A.L. N° 287 /2016

Asunción, 02 de agosto de 2016.-

Señor
Lic. DOMINGO GERMÁN QUIÑONEZ, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)
Presente:

En primer término, y con el objeto de evitar interpretaciones dispares o hasta inclusive contradictorias, resulta de trascendental importancia dejar aclarado, que el presente dictamen o parecer jurídico se basa ***única y exclusivamente*** en los documentos que forman parte del *Expediente N° 211.767/16* y que fueran proporcionados por la Dirección de Infraestructura.-----

Del mismo modo, resulta importante aclarar que, esta ***Dirección General de Asesoría Jurídica*** ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.----------

Al respecto, el jurista ***ROBERTO DROMI*** en su obra **DERECHO ADMINISTRATIVO** sostiene que el dictamen es "***...un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva...*** *El dictamen es un acto jurídico unilateral de Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos.* ***Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco***". Además aclara que "***...Los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos - jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa...***" (lo destacado nos pertenece).----------

Abog. Marco A. Ferreira
D.G.A.J. - MEC

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARGOPOLO
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

***REF.: EXPTE. N° 211.767/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".*----------

Hecha la pertinente aclaración, corresponde proceder al análisis de la solicitud realizada, así como de las documentaciones acompañadas a la misma.----------

Por medio del ***Memorándum N° 1.239/2016*** se remite los antecedentes relativos al otorgamiento de un nuevo cronograma de ejecución de obras al ***Ing. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ*** en el marco del Contrato N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 ***"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ"*** y se solicita de esta ***Dirección General de Asesoría Jurídica***, la emisión de un dictamen jurídico de homologación y consideración del mismo, para la prosecución de los trámites administrativos pertinentes.----------

El ***Ing. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ*** solicitó en fecha 27 de abril del año en curso (fs.16/17) una prórroga del plazo contractual y por ende, un nuevo cronograma de ejecución de las obras que le fueran adjudicadas y para ello argumentó inclemencias climáticas (lluvias y sus efectos), caminos en mal estado e inaccesibles y rutas y caminos clausurados, pudiendo dichas situaciones ser consideradas como de fuerza mayor y por tanto, fuera de la responsabilidad tanto del contratista como del Ministerio de Educación y Cultura.----------

Por nota de fecha 21 de junio de 2016 (fs.15), el Ing. Moreno reitera la solicitud hecha en su nota de fecha 27 de abril del corriente.----------

Sobre lo argumentado por la contratista, debemos señalar en primer lugar, que esta Cartera de Estado es consciente, de que en todo Contrato Administrativo puedan existir ciertas situaciones que podrían configurarse como de **FUERZA MAYOR** y que en consecuencia, impidan al contratista, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el plazo y en los términos originariamente pactados.----------

En ese sentido, los documentos estándar emitidos por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, disponen que la **FUERZA MAYOR** sea una eximente para la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento siempre y cuando, la demora o el incumplimiento de las obligaciones sea el resultado de un evento de fuerza mayor. Se define a la FUERZA MAYOR como, ***un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor***.----------

Abog. Marco A. Ferreira Basualdo
D.G.A.J. - MEC

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

REF.: EXPTE. N° 211.767/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".----------

Por otro lado, no está demás aclarar, que dicha situación de Fuerza Mayor debe encontrarse debidamente probada, con documentaciones suficientes y por sobre todo pertinentes, que demuestren —*de una manera clara e indubitable*— la existencia de dicha situación, por lo que el sólo hecho de invocar la existencia de una situación de Fuerza Mayor, resulta insuficiente a efectos de la concesión de una eventual prórroga.----------

Entre las documentaciones proporcionadas se encuentra a fs.2, el **DICTAMEN ASESORÍA LEGAL D.I. N° 03/2016** firmado por la ***Abg. Hilda Rojas Zalazar*** y que copiado en su parte pertinente textualmente expresa: *"Dándonos por notificados de la providencia remitida a la Dirección de Infraestructura por el Encargado de Despacho de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, Econ. Cristian Rolón, **esta Asesoría recomienda la homologación de lo encomendado por la Dirección de Contrataciones, mediante dictamen de la Asesoría Legal correspondiente a la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Cultura**, a los fines de darle el marco legal al acto de actualización del cronograma de ejecución de obras, mediante el mecanismo idóneo sugerido"*. (Lo subrayado nos pertenece).----------

Asimismo, se encuentra agregado a fs.4/5 de estos autos, el **Memorándum AJ N° 152/2016 – DC N° 136/2016** emitido por el ***Abg. Inocencio Martínez***, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio que expresa cuanto sigue: *"Así mismo, en el Memorándum DI N° 990/2016 de fecha 24 de junio de 2016 la Dirección de Infraestructura "...se informa que se ha analizado dicho pedido en base a las causales presentadas (inclemencias climáticas), y se ajusta a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, obteniendo el visto bueno de esta Dirección para los 50 días que serán descontados por razones no imputables al Contratista". Considerando que el contrato se halla vigente, y que existe un parecer técnico de la Dirección de Infraestructura, esta Asesoría, cree se debe conceder la ampliación del cronograma, solicitado por el contratista, para lo cual, se deberá emitir una documentación que respalde dicha concesión, pudiendo ser un Acta y otro documente que consideren pertinente, a ser firmado por la Dirección de Infraestructura, y la empresa Ing. Fernando Moreno"*. (El destacado es nuestro).----------

Del mismo modo obra a fs.20, el **MEMO N° AF 21/2016** suscrito por los Arquitectos ***Rubén Darío Duarte Villalba, Ignacio Marecos Ibarrola y Juan Manuel Frutos Giménez***, Fiscales del Proyecto 822 en el que básicamente señalan que a consecuencia de las lluvias se han

Abog. Marco A. Ferreira Bogado
Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones
D.C. 43 - MEC

Abog. Jorge González Riobó
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

***REF.**: EXPTE. N° 211.767/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".*----------

suspendido los plazos por cuestiones técnicas no imputables al contratista, además las condiciones de accesibilidad de los caminos y puentes caídos.----------

A fs.9 se encuentra el **Informe de Fiscalización – CERTIFICADO DE USO DE TIEMPO DEL CONTRATO** en el cual se observa que la firma contratista cuenta con un plazo restante de ochenta (80) días y un avance de obras del 52,97 % verificado luego de una cuarta fiscalización.-----

En el presente caso fueron acompañadas, copias de los registros de precipitaciones diarias de la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)** así como de tomas fotográficas y publicaciones periodísticas (fs.28/49) y que suponemos fueron tenidos en consideración por los responsables designados al momento de elaborar su Informe respectivo.----------

Si bien es cierto, que el **Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su parte pertinente literalmente señala que: *"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, **no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"* (lo destacado nos pertenece); no es menos cierto, que en el presente caso y según se desprende del informe de los responsables de la fiscalización de las obras, el plazo originalmente convenido en el contrato y que era de 180 días, sólo fueron ejecutados 100 días, quedando 80 días restantes del plazo original para la ejecución de las obras, por lo que no sería aplicable en el presente caso lo dispuesto en el artículo 62 de la normativa vigente.----------

Analizada la presente solicitud y atendiendo a la particularidad de la misma, esta Dirección General considera cardinal traer a colación lo dispuesto por el **CÓDIGO PENAL** en sus **artículos 243, 250, 257 y 259** y que establecen claramente, que las personas y/o funcionarios que suscriban algún informe o parecer técnico, financiero o de otra índole, son responsables de la veracidad e integridad del contenido de los documentos que suscriban, de forma personal en el ámbito penal, según lo dispone los artículos citados así como en el ámbito civil y administrativo, según las normas y reglamentaciones vigentes.----------

Finalmente, luego de un análisis de los documentos tenidos a la vista y que forman parte del *Expediente N° 211.767/16* así como de las disposiciones legales aplicables al presente

Abog. Mirno A. Ferreira Ba... D.G.A.J.

Jorge González Rioboó
Director General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Educación y Cultura

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARECHOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

***REF.:** EXPTE. N° 211.767/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE UN NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".*----------

caso y que fueran citadas en los párrafos precedentes, esta **Dirección General de Asesoría Jurídica** no encuentra impedimento para el otorgamiento de un nuevo cronograma de ejecución de obras al ***Ing. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ*** en el marco del Contrato N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 ***"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ",*** siempre y cuando, se den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de compras públicas —*ampliación de las garantías correspondientes y suscripción de la Adenda pertinente*— y con la salvedad de que esta Dirección General, se limitó a analizar la pertinencia o no del otorgamiento de un nuevo cronograma de ejecución de obras como un paso más de los muchos trámites administrativos y no de los argumentos o fundamentos de los dictámenes o documentos emitidos cuya responsabilidad es exclusiva de los funcionarios de las distintas Direcciones intervinientes, respectivamente.----------

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. MARCO A. FERREIRA BASUALDO
Asesor Jurídico
Dirección de Asuntos Legales

ABG. RAMONA FRANCISCA MARTÍNEZ
Directora
Dirección de Asuntos Legales

ABG. JORGE GONZÁLEZ RIOBOO
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica

C.C.
Señor
Ing. GERMÁN FLEITAS BOGARÍN, Director
Dirección de Infraestructura

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 01/2015

El Ministerio de Educación y Cultura, con RUC N° 80005190-4, denominado "LA CONTRATANTE", representado para éste acto por el Econ. Expidio Palacios, Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, con domicilio en el Edificio Estrella, 9° piso, sito en la calle Estrella N° 443 e/ Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, autorizada a suscribir la presente Adenda por el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 19988 de fecha 16 de setiembre de 2016, por una parte, y por otra la firma **"ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ"**, con RUC N° 421518-4, denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle Ingavi N° 3020 y 24 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el Ing. Fernando Marcial Moreno Martínez, con Cédula de Identidad N° 421.518; denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscripto en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS - CONCEPCIÓN - SAN PEDRO - CANINDEYÚ", la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Ampliar el cronograma de ejecución de las obras correspondiente al Contrato, desde el 17 de setiembre de 2016 al 18 de octubre del 2016, de conformidad al artículo 1° de la Resolución N° 19988 de fecha 16 de setiembre de 2016.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: Encargar a la Dirección de Infraestructura de esta Secretaría de Estado, a proceder a la recepción provisoria y definitiva de las obras objeto del presente Contrato.---------

CLÁUSULA TERCERA: esta Adenda al contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto, las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas, sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento de las cláusulas contractuales acordadas, en fe de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de setiembre del año dos mil diez y seis.----------

Ing. Fernando M. Moreno M.
INGENIERO CIVIL

ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ
PROVEEDOR

ECON. EXPIDIO PALACIOS
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATANTE

RES. de Boleman N° 2

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 19988

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 01/2015, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS - CONCEPCIÓN - SAN PEDRO - CANINDEYÚ" - ID N° 295.420.

Asunción, 16 de Setiembre de 2016

VISTA: La Necesidad de ampliar el cronograma de ejecución de obras, correspondiente al Contrato N° 01/2015 suscrito entre la firma Ing. Fernando Moreno Martínez y el Ministerio de Educación y Cultura, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del Memorándum DI N° 1.575 de fecha 14 de setiembre de 2016, remitido por la Dirección de Infraestructura, se adjunta el Memorándum N° AF 49/2016 de fecha 12 de setiembre del año en curso, elaborado por los fiscales de obras intervinientes, en referencia a la Nota presentada por el contratista en la que solicita la extensión del plazo de ejecución de las obras, detallando en el mismo, el registro de precipitación diaria (lluvia registrada) de la Dirección de Meteorología e Hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC);

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, a través del Dictamen MEC/ DC / AJ N° 24 de fecha 16 de septiembre de 2016 dice: *"...esta Asesoría Jurídica considera, pertinente el pedido de ampliación del cronograma de ejecución de obras desde el 17 de setiembre de 2016 al 18 de octubre de 2.016, debido a que las mismas se hallan justificadas técnicamente por el organismo competente..."*;

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, por Dictamen D.G.A.J. N° 384/2016 de fecha 16 de septiembre de 2016, expresa: *"...Finalmente, luego de un análisis de los documentos tenidos a la vista y que forman parte del Expediente N° 269.799/16 así como de las disposiciones legales aplicables al presente caso y que fueran citadas en los párrafos precedentes, esta Dirección General de Asesoría Jurídica no encuentra impedimento para el otorgamiento de un nuevo cronograma de ejecución de obras al Ing. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ en el marco del Contrato N° 01/2015 – LPN - SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO – CANINDEYÚ", siempre y cuando, se den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de compras públicas – ampliación de las garantías correspondientes y suscripción de la Adenda pertinente..."*;

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 62 *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS"* dispone: *"...Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"*;

Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Cultura

Resolución N° 19988

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 01/2015, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO – CANINDEYÚ" – ID N° 295.420.

Que, el Artículo 18 de la Ley Nº 1264/98 *"General de Educación"*, dispone: *"...Las funciones del Estado, en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura..."*, concordante con su Artículo 91 que establece: *"...La autoridad superior del ramo es el Ministro responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio de Educación y Cultura..."*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

R E S U E L V E:

1°.- **AMPLIAR** el cronograma de ejecución de obras, correspondiente al Contrato Nº 01/2015, suscrito entre la firma Ing. Fernando Moreno Martínez y el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 02/2015 *"Construcción y reparación de aulas – Concepción – San Pedro – Canindeyú"* – ID N° 295.420; desde el 17 de septiembre de 2016 al 18 de octubre de 2016 (26 días).

2°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura de esta Secretaría de Estado, a proceder a la recepción provisoria y definitiva de las obras objeto del presente Contrato.

3°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a suscribir la adenda de ampliación de la vigencia de las obras, al solo efecto de la recepción provisoria y definitiva, correspondiente al Contrato Nº 01/2015.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Enrique Riera Escudero
MINISTRO

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HÁ ARANDUPY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

REF.: EXPTE. N° 269.799/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE LA CORRESPONDENCIA DE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A FAVOR DEL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".----------

Dictamen D.G.A.J. N° 384/2016

Dictamen D.A.L. N° 373/2016

Asunción, 16 de setiembre de 2016.-

Señor
Econ. EXPIDIO PALACIOS, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Educación y Cultura (MEC)
Presente:

En primer término, y con el objeto de evitar interpretaciones dispares o hasta inclusive contradictorias, resulta de trascendental importancia dejar aclarado, que el presente dictamen o parecer jurídico se basa ***única y exclusivamente*** en los documentos que forman parte del ***Expediente N° 269.799/16*** y que fueran proporcionados por la Dirección General a su cargo.----------

Del mismo modo, resulta importante aclarar que, esta ***Dirección General de Asesoría Jurídica*** ante solicitudes de consultas jurídicas o pareceres legales, emite dictámenes de carácter ***NO VINCULANTE***, ya que no hay disposición legal que le confiera dicha potestad. La norma general así como la doctrina disponen que los dictámenes jurídicos son pareceres y por lo tanto no tienen carácter vinculante, ***con las excepciones en las que la Ley le otorga dicho carácter***.----------

Al respecto, el jurista ***ROBERTO DROMI*** en su obra **DERECHO ADMINISTRATIVO** sostiene que el dictamen es "***...un simple acto de la Administración y es la forma jurídica más común de manifestación de la actividad consultiva...*** *El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos, reflejos.* ***Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto a terceros, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marco***". Además aclara que "***...Los dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes que constituyen opiniones e informes técnicos - jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa...***". (Lo destacado nos pertenece).----------

Abg. José Carlos Ortiz
Asesoría Jurídica M.E.C.

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

***REF.**: EXPTE. N° 269.799/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE LA CORRESPONDENCIA DE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A FAVOR DEL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".*----------

Hecha la pertinente aclaración, corresponde proceder al análisis de la solicitud realizada, así como de las documentaciones acompañadas a la misma.----------

Por medio del ***Memorándum N° 4.267/2016*** de la **Dirección General de Administración y Finanzas**, se remiten ciertas documentaciones relativas a la solicitud de extensión del plazo de ejecución de obras a favor del ***Ing. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ*** en el marco del Contrato N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 ***"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ"*** y se solicita de esta ***Dirección General de Asesoría Jurídica***, la emisión de un dictamen jurídico para la prosecución de los trámites administrativos pertinentes.----------

El presente pedido obedece *"...por causas climatológicas, lo cual se verifica mediante registro de meteorología e hidrología de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, en los meses de julio y agosto de 2016. Situación prevista dentro de las condiciones generales y especiales del contrato"*.----------

El ***Ing. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ*** solicitó en fecha 6 de setiembre del año en curso (fs.5) una prórroga del plazo contractual y por ende, un nuevo cronograma de ejecución de las obras que le fueran adjudicadas y para ello argumentó inclemencias climáticas (lluvias y sus efectos), caminos en mal estado e inaccesibles y rutas y caminos clausurados. A efectos de demostrar los extremos vertidos, acompañó copias de los registros de precipitaciones diarias de la **Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)** (fs.6/7).----------

Sobre lo argumentado por la contratista, debemos señalar en primer lugar, que esta Cartera de Estado es consciente, de que en todo Contrato Administrativo puedan existir ciertas situaciones que podrían configurarse como de **FUERZA MAYOR** y que en consecuencia, impidan al contratista, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en el plazo y en los términos oportunamente pactados.----------

Abg. José Carlos Ovando M.E.C.
Asesoría Jurídica

En ese sentido, los documentos estándar emitidos por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**, disponen que la **FUERZA MAYOR** sea una eximente para la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, multas o terminación por incumplimiento siempre y cuando, la demora o el incumplimiento de las obligaciones sea el resultado de un evento de fuerza mayor. Se define a la FUERZA MAYOR como, ***un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor***.----------

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco c/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

***REF.:** EXPTE. N° 269.799/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE LA CORRESPONDENCIA DE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A FAVOR DEL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".*----------

Por otro lado, no está demás aclarar, que dicha situación de Fuerza Mayor debe encontrarse debidamente probada, con documentaciones suficientes y por sobre todo pertinentes, que demuestren —*de una manera clara e indubitable*— la existencia de dicha situación, por lo que el sólo hecho de invocar la existencia de una situación de Fuerza Mayor, resulta insuficiente a efectos de la concesión de una eventual prórroga.----------

Entre las documentaciones proporcionadas se encuentra a fs.3, el **MEMO N° AF 49/2016** suscrito por los Arquitectos ***Rubén Darío Duarte Villalba, Ignacio Marecos Ibarrola y Juan Manuel Frutos Giménez***, Fiscales del Proyecto 822 en el que se señala que se expide el certificado de uso de tiempo del contrato a efectos de determinar los avances físicos y financieros de las obras.----------

A fs.9 se encuentra el **Informe de Fiscalización – CERTIFICADO DE USO DE TIEMPO DEL CONTRATO N° 03/2016** en el cual se observa que la firma contratista cuenta con un plazo restante de veinte y seis (26) días y un avance físico de obras del 70,75 % verificado luego de la sexta fiscalización.--

Si bien es cierto, que el **Artículo 62 – CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su parte pertinente literalmente señala que: *"Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, **no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato"* (lo destacado nos pertenece); no es menos cierto, que en el presente caso y según se desprende del informe de los responsables de la fiscalización de las obras, del plazo de 80 días otorgados por Adenda, sólo fueron ejecutados 54 días, quedando 26 días restantes para la ejecución de las obras, por lo que no sería aplicable en el presente caso lo dispuesto en el artículo 62 de la normativa vigente.----------

Abg. José Carlos Ovando
Asesoría Jurídica M.E.C.

Analizada la presente solicitud y atendiendo a la particularidad de la misma, esta Dirección General considera cardinal traer a colación lo dispuesto por el **CÓDIGO PENAL** en sus **artículos 243, 250, 257 y 259** y que establecen claramente, que las personas y/o funcionarios que suscriban algún informe o parecer técnico, financiero o de otra índole, son responsables de la veracidad e integridad del contenido de los documentos que suscriban, de forma personal en el ámbito penal, según lo dispone los artículos citados así como en el ámbito civil y administrativo, según las normas y reglamentaciones vigentes.----------

Dirección General de Asesoría Jurídica
Calle Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

***REF.**: EXPTE. N° 269.799/16 – SOLICITUD DE DICTAMEN SOBRE LA CORRESPONDENCIA DE LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A FAVOR DEL ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ EN EL MARCO DEL CONTRATO N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ".*----------

Finalmente, luego de un análisis de los documentos tenidos a la vista y que forman parte del ***Expediente N° 269.799/16*** así como de las disposiciones legales aplicables al presente caso y que fueran citadas en los párrafos precedentes, esta **Dirección General de Asesoría Jurídica** no encuentra impedimento para el otorgamiento de un nuevo cronograma de ejecución de obras al ***Ing. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ*** en el marco del Contrato N° 01/2015 – LPN-SBE N° 02/2015 ***"CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO - CANINDEYÚ"***, siempre y cuando, se den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de compras públicas —*ampliación de las garantías correspondientes y suscripción de la Adenda pertinente*— y con la salvedad de que esta Dirección General, se limitó a analizar la pertinencia o no del otorgamiento de un nuevo cronograma de ejecución de obras como un paso más de los muchos trámites administrativos y no de los argumentos o fundamentos de los dictámenes o documentos emitidos cuya responsabilidad es exclusiva de los funcionarios de las distintas Direcciones intervinientes, respectivamente.----------

Es nuestro dictamen, salvo mejor parecer.

Abg. JOSÉ CARLOS OVANDO R.
Jefe Dpto. de Análisis Legal y Contratos
Dirección de Asuntos Legales – D.G.A.J.

Abg. EDITH CABALLERO CÁCERES
Directora General
Dirección General de Asesoría Jurídica

C.C.
Señor
Abg. NILSEN SÁNCHEZ, Secretario General
Secretaría General

Dirección General de Asesoría Jurídica
Pdte. Franco e/ Colón – Edif. MARCOPOLO – 1er. Piso
Asunción - Paraguay

Dirección de Asuntos Legales
Tel: (595 21) 442109 – 452258

Educación
Tarea de todos
Paraguay Katupyry

TEKOMBO'E HA ARANDUPY
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ADENDA N° 03 AL CONTRATO N° 01/2015

Entre el Ministerio de Educación y Cultura, con RUC N° 80005190-4, denominado "LA CONTRATANTE", representado para éste acto por el Ing. Félix Hermann Kemper, Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, con domicilio en el Gral. Díaz y Hernandarias, Edif. Natura, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, autorizado a suscribir la presente Adenda por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 14695 de fecha 23 de mayo de 2017, por una parte, y por otra la firma **"ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ"**, con RUC N° 421518-4, denominada EL PROVEEDOR, domiciliada en la calle Ingavi N° 3020 y 24 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para éste acto por el Ing. Fernando Marcial Moreno Martínez, con Cédula de Identidad N° 421.518; denominadas en conjunto "LAS PARTES", de común acuerdo, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscripto en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS - CONCEPCIÓN - SAN PEDRO - CANINDEYÚ", la cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: ESTABLECER que el cómputo del cronograma de ejecución de las obras correspondiente al Contrato, se realice desde el 29 de junio hasta el 16 de setiembre de 2016, de conformidad a la modificación dispuesta en el artículo 1° de la Resolución N° 11586 de fecha 4 de mayo de 2017.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: esta Adenda al contrato *ut supra* mencionado, forma parte integrante del mismo, por tanto, las demás cláusulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas, sin perjuicio de las sanciones por el incumplimiento de las cláusulas contractuales acordadas. --

En fe de lo cual, ambas partes suscriben la presente Adenda, en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Mayo del año dos mil diez y siete.----------

Ing. Fernando M. Moreno M.
Ingeniero Civil
ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ
PROVEEDOR

ING. FÉLIX H. KEMPER
UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CONTRATANTE

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 11586

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL APARTADO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 12638 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 01/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO – CANINDEYÚ".

Asunción, 04 de mayo de 2017

VISTA: La Nota DGAF N° 728 de fecha 05 de abril de 2017, presentada por el señor Expidio Palacios, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución *"Por la cual se rectifica la Resolución N° 12.638, de fecha 29 de julio de 2016, dictada en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015 "Construcción y reparación de aulas – Concepción – San Pedro – Canindeyú Contrato N° 01/2015, ID N° 295.420"*;

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas este Ministerio, se ha expedido a través del Dictamen MEC/DC/AJ N° 16/2017 de fecha 04 de abril del corriente año, en cuya parte pertinente reza: *"POR LO TANTO, en base a lo expuesto en forma precedente, y del error involuntario que se ha incurrido al emitir la Resolución de autorización de ampliación de cronograma de obras, esta Asesoría recomienda rectificar la Resolución N° 12.638"*;

Que, el Manual de Obras de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, estipula en su punto 3.1.3 *"Prórroga del plazo de ejecución de Obras a. Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la Obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción de la Contratante, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de plazos parciales"*;

La Ley N° 5749/2017 *"Que establece la carta orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias"*, que en su Artículo 3° *"Competencia"* establece: *"El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"*.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 11586

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL APARTADO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 12638 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CONTRATO N° 01/2015, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA ING. FERNANDO MORENO MARTÍNEZ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS – CONCEPCIÓN – SAN PEDRO – CANINDEYÚ".

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

1°.- **MODIFICAR** parcialmente el Apartado 1° de la Resolución N° 12638 de fecha 29 de julio de 2016 *"Por la cual se amplía el cronograma de ejecución de obras del Contrato N° 01/2015, suscripto entre la firma Ing. Fernando Moreno Martínez y el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015 "Construcción y reparación de aulas – Concepción – San Pedro – Canindeyú"*; de la siguiente manera:

1°.- **DISPONER** que la ejecución del cronograma de obras del Contrato N° 01/2015, suscripto entre la firma Ing. Fernando Moreno Martínez y el Ministerio de Educación y Ciencias, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015 *"Construcción y reparación de aulas –Concepción - San Pedro – Canindeyú"*; estará vigente desde el 29 de junio de 2016 hasta el 16 de setiembre de 2016.

2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, a suscribir la nueva adenda con las modificaciones propuestas en la presente Resolución, correspondiente al Contrato N° 01/2015.

3°.- **FACULTAR** a la Dirección de Contrataciones de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

4°.- **COMUNICAR** y archivar.

Enrique Riera Escudero
MINISTRO

DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 16/2017

Asunción, 4 de abril de 2017.

Señor
Lic. GUSTAVO A. RAMIREZ H., Director Interino
Dirección de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

REF.: Rectificación de la Resolución N° 12638, de fecha 29/07/2016, dictada en el marco de la LPN SBE N° 02/2015 Construcción y Reparación de Aulas Concepción San Pedro- Canindeyú- Contrato 01/2015 Fernando Moreno

Me dirijo a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración mi dictamen, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FACTICOS

QUE, en fecha 23.12.2015, esta Cartera de Estado ha suscrito el **Contrato N° 01/2015** con la firma **Fernando Marcial Moreno M.**, en el marco del llamado a **LPN SBE N° 02/2015 "CONSTRUCCION Y REPARACION DE AULAS CONCEPCION – SAN PEDRO- CANINDEYU PROYECTO 822" – ID N° 295.420**, por un total de Gs. 7.399.997.000.- (GUARANIES SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, IVA INCLUIDO).

QUE, el llamado de referencia fue adjudicado a través de la Resolución N° 22453, de fecha 01.09.2015, y la misma contempla un lote de 36 instituciones a ser intervenidas, todas ellas ubicadas en el Dpto. de San Pedro.

QUE, el plazo estipulado para la realización de las obras de dicho contrato es de 180 días, y la vigencia del contrato es hasta recepción definitiva de las mismas.

QUE, que en fecha 30.12.2015, fue acreditado el anticipo, conforme lo estipula la cláusula 9° del contrato de referencia.

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

QUE, en fecha 27.04.2016 y 21.06.2016, nota mediante la contratista, solicita se le conceda ampliación del cronograma de ejecución de obras, invocando como causa las inclemencias climáticas, que trajo como consecuencia atrasos en las obras. Al pedido se acompañan documentos que respaldan dicho pedido, como ser Registros de Precipitación diaria, emitido por la Dirección de Meteorología e Hidrología, así como documentos que ameritan la Declaración de Emergencia Vial en el Dpto. de San Pedro.

QUE, la Dirección de Infraestructura, 29.06.2016, por medio de los Fiscales de Obras asignados, emiten un **Certificado de Uso de Tiempo del Contrato-** Informe de Fiscalización, en el mismo, y en base a la documentación que se cuenta, le otorgan un plazo restante a la ejecución contractual de 80 días.

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen DGAJ, se expidió en los siguientes términos "*...esta Asesoría, cree se debe conceder la ampliación del cronograma, solicitado por el contratista, para lo cual, se deberá emitir una documentación que respalde dicha concesión, pudiendo ser un Acta y otro documento que considere pertinente, a ser determinado por la Dirección de infraestructura y la Empresa Fernando Moreno*".

QUE, por Resolución Ministerial N° 12.638/2016, de fecha 29.07.2016, se concede la prórroga solicitada, la misma en su cláusula 1° Dispone:" *Ampliar el cronograma de obras del Contrato N° 01/2015, suscrito entre la firma Ing. Fernando Moreno Martínez y el Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2015 "Construcción y reparación de aulas Concepción – San Pedro – Canindeyú, hasta su recepción final*".

QUE, en fecha 29.07.2016, se suscribe la Adenda N° 1 al Contrato N° 01/2015, Estableciendo en su cláusula Primera: "*AMPLIAR el cronograma de Obras del Contrato N°01/2015, hasta la recepción definitiva de la obra*".

QUE, la Resolución N° 12.638/2016, tiene un sustento en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 62° Convenio Modificatorio de Obras Públicas, que consideramos no corresponde, dado que conforme al Manual de Obras de la DNCP, este caso no corresponde a dicha figura, como se verá más adelante.

QUE, en fecha 06.09.2016, la DNCP, emite la Nota Reparo, DNCP/DNC N° 25197, informando los motivos por el cual no será difundido, dicha ampliación e cronograma: "...documentaciones Dictamen o informe previo favorable de la Auditoria en que se demuestre el motivo de la modificación, así también la Resolución por la cual aprueba la Máxima Autoridad, y que la Adenda fue formalizada en fecha posterior al vencimiento del plazo de ejecución de la obra (30.06.2016)y recién fue realizada en fecha 29.07.2016".

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

QUE, el mencionado llamado se halla con proceso de Avenimiento, el mismo está abierto a las resultas de las gestiones, y este fue el planteamiento que en nombre del MEC hemos realizado, en la Audiencia de fecha 24.03.2017, buscando una salida y la continuidad del proceso.

CONSIDERANDO:

QUE, el primer punto del reparo solicita parecer de la Auditoria Institucional, creemos que esta concesión no se adecua a dicha figura, por lo tanto dicho requisito, no aplica para este caso, dado que la ampliación está justificada por el **Certificado de Uso de Tiempo del Contrato,** consideramos que en este caso no es necesario dicha autorización de la Auditoria Interna.

QUE, por otro lado la Máxima Autoridad de la Institución, ha emitido Resolución N° 12.638/2016, estando este requisito cumplido. Este acto administrativo es objeto de rectificación de modo a adecuarlo conforme a la normativa legal vigente.

QUE, en la Resolución mencionada más arriba, se ha omitido disponer que, dicha concesión fue realizada a partir de fecha 01.07.2016, por un error involuntario, por lo cual creemos se debe enmendar dicho Acto Administrativo, dado que el contratista ha realizado dicha solicitud en tiempo y forma, y que se debe a cuestiones administrativas internas de esta Cartera de Estado la concesión a destiempo.

QUE, en la Resolución N° 12.638/2016, se ha deslizado un error en la cláusula 1°, Ampliando el cronograma de ejecución de obras del Contrato N° 01/2015, suscrito entre el MEC y el Ing. Fernando Moreno, hasta su recepción final, debiendo ser por 80 días, según la solicitud del contratista, sustentado en el **Certificado de Uso de Tiempo del Contrato,** debiendo el mismo ser desde el 01.07.2016 al 16.09.2016.

QUE, ante estas circunstancias consideramos se debe rectificar dicha Resolución, de modo a que se dé respuesta al reparo de la DNCP y realizar las correcciones pertinentes.

QUE," *El Manual de Obras de la D.N.C.P., estipula en su punto 3.1.3 Prórroga del plazo de ejecución de Obras a. Generalidades: Entre las obligaciones del Contratista, se encuentra no solo ejecutar la Obra de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y a satisfacción de la Contratante, sino también dentro de un plazo determinado o en su caso, dentro de plazos parciales.*

Mediante la prórroga, se reconoce al contratista que ciertos días no son computables dentro del plazo de ejecución, por causas debidamente justificadas. Conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar es otorgada mediante acto administrativo de la Contratante.

Abog. Inocencio Martinez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Puede ocurrir que el contratista no ejecute la Obra dentro del plazo pactado por diversos motivos. Cuando el retraso en la ejecución se ocasionare como consecuencia de causas imputables al contratista, la contratante debe imponerle penalidades por incumplimiento del contrato.

Sin embargo, si el retraso se origina en circunstancias no imputables al contratista, esta tiene derecho a solicitar la prórroga del plazo de ejecución de la obra. Vale decir tiene derecho a una suspensión del plazo contractual originalmente previsto para la ejecución de las obras, sin que la contratante lo considere un incumplimiento contractual y en consecuencia, liberándose de la imposición de penalidades o multas.

Normalmente esta suspensión tendrá por lo menos, la misma duración que la incidencia o el impedimento que dio lugar al retaso en el cumplimiento de la ejecución de la ejecución, salvo que la contratista solicite un plazo menor".

"NO SE TRATA DE UN AMPLIACION DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO QUE DEBA CELEBRARSE A TRAVES DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 62° DE LA LEY N° 2051/03".

CONCLUSION:

Considerando, que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 5300 de fecha 16.05.2016, ***"Por la cual se Declara en Situación de Emergencia la Infraestructura Física de las Instituciones Educativas de Gestión Oficial de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Nacional"***, y la necesidad de concluir las obras objeto de este contrato, corresponde rectificar la Resolución que autoriza la ampliación del Cronograma de Obras, de modo a adecuarlos al pedido del contratista, y dar respuesta al Reparo que la DNCP, dado que hemos realizado la concesión de esta ampliación de cronograma de ejecución de obras sustentada en el plazo que según **Certificado de Uso de Tiempo del Contrato,** los fiscales han otorgado al contratista.

POR LO TANTO, en base a lo expuesto en forma precedente, y del error involuntario que se ha incurrido al emitir la Resolución de autorización de ampliación de cronograma de obras, esta Asesoría recomienda rectificar la Resolución N° 12.638, como sigue:

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

1°. **DISPONER,** la rectificación del Artículo 1° de la Resolución N° 12.638 de fecha 29.07.2016, quedando de la siguiente manera: La ejecución del cronograma de obras del Contrato N°01/2015, suscrito entre la firma **Ing. Fernando Moreno Martínez** y el **Ministerio de Educación y Ciencias**, en el marco de la *LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2015 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS - CONCEPCIÓN - SAN PEDRO - CANINDEYÚ"*, estará vigente desde el 29.06.2016 al 16.09.2016.

2°. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a suscribir la nueva Adenda con las modificaciones propuestas en la presente Resolución.

3°. **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para los fines pertinentes.

4°. **Comunicar** y archivar.

Es mi dictamen.

Abog. Inocencio R. Martínez V.
Asesoría Jurídica D.C.